

Señores

JUZGADO VEINTIOCHO (28) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

E. S. D.

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Demandante: CARLOS MAURICIO ACERO CRUZ

Demandado: COLFONDOS S.A Y OTROS

Llamado en G: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Radicación: 05001310501020240003600

Asunto: SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL AUTO DEL 23 DE MAYO DE 2025

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, por medio del presente memorial solicito la **CORRECCIÓN** del Auto del 23 de mayo de 2025, con base en el artículo 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P, toda vez que, en el en el referido auto en su parte resolutive se reconoce personería jurídica al suscrito como "GUSTAVO **ADOLFO** HERRERA ÁVILA", cuando en realidad corresponde a GUSTAVO **ALBERTO** HERRERA ÁVILA. Lo anterior para procurar un adecuado reconocimiento de personería jurídica dentro del proceso.

Sobre lo indicado, debe decirse que, en el referido Auto del 23 de mayo de 2025, si bien el despacho se dispuso a reconocer personería jurídica al suscrito portador como apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., tal nombre no corresponde a la realidad

I. FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD

Con base en los artículos 286 del C.G.P y la lectura conjunta de los artículos 145 del CPTSS y 1º del C.G.P aplicable por analogía y remisión expresa del CPTSS, se tiene que:

*"Art. 286 del CGP: **Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en **cualquier tiempo**, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (Subrayado y negrita fuera del texto original)

Con fundamento en lo anterior, se concluye que procede la solicitud de corrección de auto, ya que en la providencia señalada se identificó de manera al suscrito como "GUSTAVO **ADOLFO** HERRERA ÁVILA", alterando así la identificación real del apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Por lo anterior, elevo la siguiente:

II PETICIÓN

Solicito que se corrija el Auto del 23 de mayo de 2025, indicando que el nombre del suscrito corresponde a GUSTAVO **ALBERTO** HERRERA ÁVILA, lo anterior con el fin de realizar un adecuado reconocimiento de personería jurídica como apoderado judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.